



**Informe Financiero Complementario**  
**Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 17.798, sobre control de armas, sancionando el porte e ingreso de armas en lugares de acceso público.**

**Boletín 9.993-25**  
**Mensaje N° 505-368**

## **I. Antecedentes**

Mediante las presentes indicaciones, se modifica el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 9.993-25. Respecto de los contenidos informados en el Informe Financiero N° 193 de 2019, los principales elementos adicionales abordados son los siguientes:

- a. Se precisa la definición de la expresión armas de fuego.
- b. Se complementa el listado de armas prohibidas.
- c. Se precisan las facultades de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) y otras autoridades, en el otorgamiento de las autorizaciones que exige la ley, así como las inscripciones de armas.
- d. Se detalla el contenido del Registro Nacional de inscripciones de armas.
- e. Se detalla el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de la ley.
- f. Se modifican los requisitos del poseedor para la inscripción de armas.
- g. Se dispone que los deportistas, cazadores y vigilantes privados podrán transportar y utilizar las armas en las actividades indicadas en la respectiva autorización.
- h. Se regula la posesión y tenencia de armas de colección.
- i. Se precisa el contenido y uso de los sistemas de identificación de huella balística automatizada, así como de los registros de armas de fuego de las instituciones del Estado.
- j. Se crea un Plan Anual de Fiscalización de Armas de Fuego, a ser elaborado por la DGMN en conjunto con las policías.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 27 GG

**I.F. N° 24/08.01.2021**  
I.F. N° 193/05.11.2019

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

En consideración a que el Informe Financiero N°193 de 2019 se refiere al efecto fiscal que implica la creación del registro de huella balística, el registro de armas de instituciones del Estado y la plataforma virtual de actualización de información de registro de armas de fuego, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información.**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con que formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 17.798, sobre control de armas, sancionando el porte e ingreso de armas en lugares de acceso público.
- Informe Financiero N° 193. 5 de noviembre de 2019.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 29 GG  
Reg. 074 NN  
I.F. N°27/09.03.2021  
I.F. N°214/28.12.2020



  
**MATÍAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

